

ANEXO								
VALOR DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁREA AFECTADA DE UN (01) INMUEBLE PARA EL PROYECTO: "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".								
SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO: NODO CASTROVIRREYNA	ÁREA AFECTADA: 210.74 m <sup>2</sup>		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble			
			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN (S/.)
			VÉRTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84 ZONA 18		
ESTE (X)	NORTE (Y)							
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	ERIK DANNY CHILQUILLO TORRES MARGOT OTILIA CHILQUILLO TORRES	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: <b>Frente:</b> Colinda con Av. Libertadores con una longitud de 1.05 m. <b>Derecha:</b> Colinda con el lote 19 y lote 39, con una longitud de 33.35 m, 0.87 m, 19.96 m. <b>Izquierda:</b> Colinda con el remanente del lote 20 con una longitud de 27.11 m, 4.68 m, 8.59 m, 4.00 m, 13.73 m. <b>Fondo:</b> Colinda con el remanente del lote 20 y el lote 38 con una longitud de 9.31 m. <b>PARTIDA REGISTRAL:</b> N°P11117905 perteneciente a la Oficina Registral de Huancavelica, de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.  <b>Informe Técnico N° 048-2023-MTC/24.11-JSAE,</b> emitido con fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por verificador catastral.	A	A-B	19.96	465593.2611	8531773.9718	
			B	B-C	0.87	465611.8275	8531766.6538	
			C	C-D	33.35	465611.4886	8531765.8569	
			D	D-E	1.05	465642.2477	8531752.9811	
			E	E-F	27.11	465641.8954	8531751.9868	
			F	F-G	4.68	465616.8847	8531762.4563	
			G	G-H	8.59	465612.5537	8531760.6955	
			H	H-I	4.00	465604.5448	8531763.8043	
			I	I-J	13.73	465603.0807	8531760.0814	
			J	J-A	9.31	465590.3134	8531765.1453	
			98 249,21					

2272331-1

**Designan a representantes, titular y alterno, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en calidad de miembros no permanentes, respecto a las controversias materia del trato directo iniciado por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 124-2024-MTC/01**

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio 330-2023-EF/32 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, el Memorando N° 0146-2024-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, el Memorando N° 142-2024-MTC/24 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, y el Memorando N° 0199-2024-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión (en adelante, la Ley N° 28933), se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, disponiendo en su artículo 3 que el ámbito de aplicación del referido sistema comprende las controversias que se deriven únicamente

de: a) Acuerdos celebrados entre Entidades Públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confiera derechos o garantías a estos últimos, tales como contratos de privatización, contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica, licencias de explotación de hidrocarburos, y en general todos aquellos acuerdos que se señalen en el reglamento de la citada Ley que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias; y b) Tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933 dispone que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, como en la etapa arbitral o de conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933 establece que la Comisión Especial está conformada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 28933, las Entidades Públicas señaladas en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933 designan a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 28933), dispone que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, deben contar con las calificaciones que se establecen en el citado artículo;



Que, en atención a ello, por Resolución Ministerial N° 905-2022-MTC/01, se designa al señor Carlos Javier Aguirre Zurita, el entonces Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, y al señor Edgard Iván Mendoza Magallanes, el entonces Director de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, como representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial, respectivamente, en calidad de miembros no permanentes, en relación a las controversias materia del trato directo iniciado por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., referidas al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Despliegue, Operación y Mantenimiento del proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro";

Que, a través del Oficio N° 330-2023-EF/32, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones designar a los nuevos representantes titular y alterno ante la Comisión Especial, respecto de las controversias materia del trato directo iniciado por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., al haber tomado conocimiento que los servidores designados como representantes titular y alterno mediante Resolución Ministerial N° 905-2022-MTC/01 dejaron de laborar en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 0146-2024-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y Memorando N° 142-2024-MTC/24 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL se remiten los Informes Nos 0017-2024-MTC/27 y 064-2024-MTC/24.06, a través de los cuales se señala que, habiendo dejado de laborar en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL las personas designadas por Resolución Ministerial N° 905-2022-MTC/01, resulta necesario designar a los nuevos representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial, y se recomienda designar al señor Edgard Iván Mendoza Magallanes, Director General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, y al señor Hernán Alfonso Arana Ñique, Director de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, como representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, con Memorando N° 0199-2024-MTC/03, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones remite a la Secretaría General los Memorandos Nos. 0146-2024-MTC/27 y 142-2024-MTC/24, a efectos de continuar el trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial, en calidad de miembros no permanentes, en relación a las controversias materia del trato directo iniciado por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF; y la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones de los señores Carlos Javier Aguirre Zurita y Edgard Iván Mendoza Magallanes como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de

Inversión, efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 905-2022-MTC/01, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en calidad de miembros no permanentes, respecto a las controversias materia del trato directo iniciado por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., referidas al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Despliegue, Operación y Mantenimiento del proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF, según se detalla a continuación:

- Representante Titular: Edgard Iván Mendoza Magallanes, Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones.
- Representante Alterno: Hernán Alfonso Arana Ñique, Director de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a las personas señaladas en los artículos precedentes, al Despacho Viceministerial de Comunicaciones y a la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2272342-1

**Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en calidad de miembros no permanentes, respecto a controversias materia del trato directo iniciado por la empresa TV Azteca S.A.B. de C.V.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 125-2024-MTC/01**

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 330-2023-EF/32 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, el Memorando N° 0147-2024-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, el Memorando N° 145-2024-MTC/24 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, y el Memorando N° 0203-2024-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión (en adelante, la Ley N° 28933), se crea el Sistema de